

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Convenios Suscritos con Entidades Federales, Estatales y Municipales de la Carretera La Venta-Lechería en su Tramo Chamapa-Lechería**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2018-0-09100-23-0002-DN-2019

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: DN19002

***Criterios de Selección***

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación relativa al Título Cuarto de la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores, se recibió en la Auditoría Superior de la Federación denuncia fundada con documentos y evidencias, respecto de la cual, mediante Dictamen Técnico Jurídico de procedencia de fecha 9 de mayo de 2019, en los términos del artículo 62 de dicha Ley, el Auditor Superior de la Federación autorizó la realización de la revisión del ejercicio en curso o de ejercicios anteriores.

Con base en lo anterior, los criterios de selección se sustentaron en las evidencias de la referida denuncia, así como en diversos elementos y factores, como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, y la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional.

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,566,805.8
Muestra Auditada	3,566,805.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ahora Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT) transfirió al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) perteneciente al Gobierno del Estado de México (GEM) recursos públicos federales a través de cinco Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un importe total de 3,566,804.8 miles de pesos, como a continuación se señala:

CLC EMITIDAS POR LA ENTONCES SCT AL SAASCAEM

(Miles de Pesos)

Folio de CLC	FECHA DE PAGO	IMPORTE	CUENTA BANCARIA (Terminación)
4819	31/12/2014	500,000.0	...29768
796	30/03/2015	721,595.9	...29768
829	13/04/2015	278,404.1	...29768
2701	21/09/2016	1,600,000.0	...14057
2984	12/10/2018	466,804.8	...14057
<b>Total</b>		<b>3,566,804.8</b>	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por la entonces SCT, mediante oficio del 14 de octubre de 2019.

\*Nota: El monto establecido en el Convenio de Transacción fue de 3,566,805.8 miles de pesos; no obstante, la entonces SCT transfirió al SAASCAEM recursos públicos federales por 3,566,804.8 miles de pesos.

### ***Antecedentes***

En lo relativo a este apartado, se especifica dentro del Resultado número 1.

### ***Resultados***

1. En atención a los requerimientos emitidos por la Directora General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero de la ASF, la entonces SCT proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se comprobó lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

El 30 de abril de 1991, la entonces SCT otorgó en favor de Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V., la concesión para la construcción, explotación y conservación de la carretera Chamapa-Lechería en el Estado de México por un plazo de 18 años y 4 meses, contados a partir de la suscripción del mismo, a cuyo término, los bienes afectos a la explotación del referido tramo carretero, serían revertidos en favor del Gobierno Federal en buen estado y libres de todo gravamen; asimismo, se estableció que quedaría a cargo del Gobierno del Estado de México (GEM) la liberación del derecho de vía necesaria.

El 7 de agosto de 1992, la entonces SCT y el GEM suscribieron un convenio de concertación, el cual, estableció que el GEM se obligaba a la aportación en ese entonces de 50,000,000.0 miles de pesos (actualmente 50,000.0 miles de pesos) para cubrir los pagos por indemnizaciones de los terrenos que resultaran afectados con motivo de la liberación del derecho de vía para la construcción del tramo Chamapa-Lechería de la carretera La Venta-Lechería; asimismo, acordaron que ...“una vez concluido el plazo de concesión otorgado a Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V., y previa solicitud de EL ESTADO, LA SECRETARÍA en los términos de ley, concesionará a éste la explotación, operación y conservación de la carretera multicitada por un plazo de veinte años cero meses”.

El 27 de agosto de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “*Decreto por el que se declaran de utilidad e interés público y se rescatan cada una de las concesiones que en el mismo se indican*”, en el cual, “*se declara, por causas de utilidad e interés público, el rescate de cada una de las concesiones que a continuación se indican, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde, a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria*”; y dentro del listado se encontraba la concesión del tramo Chamapa-Lechería de la carretera La Venta-Lechería. Además, se ordenaba que: “*Los bienes materia de las concesiones que se rescatan, incluyendo las obras realizadas para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de las carreteras, vuelven, de pleno derecho, a la posesión, control y administración del Gobierno Federal e ingresan al patrimonio de la Nación los bienes, equipo e instalaciones destinados directa e inmediatamente a los fines de las concesiones. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá autorizar a los concesionarios a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones destinados directa e inmediatamente a la materia de las concesiones, que aquélla considere que no resultan útiles al Gobierno Federal y puedan ser aprovechados por los concesionarios*”; por otra parte, se estableció que: “*El monto de la indemnización que, en cada caso, corresponda a los concesionarios, será fijado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, con el auxilio de los peritos registrados en el padrón correspondiente...*”

Además, se ordenó que “*La presente declaratoria entrará en vigor el primero de septiembre de 1997*” y que “*a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria, quedan sin efecto las concesiones a que se refiere el ARTICULO PRIMERO*” del decreto de rescate.

Por lo tanto, la concesión del tramo Chamapa-Lechería de la carretera La Venta-Lechería, otorgada a Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V., terminó anticipadamente, quedando sin efectos la misma a partir del 1 de septiembre de 1997.

Posteriormente, el entonces Secretario de Comunicaciones del GEM solicitó al Subsecretario de Infraestructura de la entonces SCT, a través de tres oficios que de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTA del convenio de concertación de acciones relacionado con la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera La Venta-Lechería en su tramo Chamapa-Lechería, determinara lo conducente con el propósito de que se otorgara al GEM la concesión para la explotación, operación y conservación del referido tramo carretero por un plazo de 20 años.

El Subsecretario de Infraestructura de la entonces SCT en funciones, informó al entonces Secretario de Comunicaciones del GEM, que por causas de utilidad pública, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de agosto de 1997, el Gobierno Federal emitió la Declaratoria de Rescate de diversas concesiones, entre las que se encontraba la otorgada a Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V., y que el Gobierno Federal asumió el compromiso de cubrir la indemnización de ley a través de los mecanismos financieros establecidos para tal efecto, por lo que dicho tramo se concesionó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, mediante un fideicomiso público denominado “*Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas*” (FARAC) para hacer frente, entre otros, a los

compromisos asumidos en virtud del rescate; lo anterior, dejaba en imposibilidad real de cumplir con el acuerdo de concesionar el tramo Chamapa-Lechería de la carretera la Venta-Lechería, de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA del convenio de concertación de acciones del 7 de agosto de 1992; asimismo, el Gobierno Federal analizaba los mecanismos bajo los cuales se pudieran cubrir los adeudos pendientes relacionados con el rescate del tramo Chamapa-Lechería y lo relativo al Convenio de acciones del 7 de agosto de 1992.

Por otra parte, mediante oficio del 12 de febrero de 2009, el GEM le hizo del conocimiento a la entonces SCT que continuaba pendiente de recibir respuesta oficial por su parte, con relación a los oficios ya señalados.

Posteriormente el 21 de abril de 2009, el GEM informó a la entonces SCT que el convenio de concertación firmado entre ambos, consideró una aportación de 50,000.0 miles de pesos para cubrir los pagos por indemnizaciones de los terrenos que resultasen afectados con motivo de la liberación del derecho de vía, además de que para facilitar dicha liberación el GEM se hizo cargo de realizar obras sociales planteadas por las comunidades afectadas por lo cual aportó adicionalmente 75,000.0 miles de pesos, es decir, que el GEM aportó un total de 125,000.0 miles de pesos.

El 22 de mayo de 2009, el GEM solicitó a la entonces SCT indicar la mecánica a seguir para que el GEM recibiera el pago que le correspondía o, en su caso, que se le otorgara la concesión para la explotación, operación y conservación de la carretera La Venta-Lechería, en su tramo Chamapa-Lechería por un plazo de 20 años; sin embargo, ni la entonces SCT ni el GEM proporcionaron a la ASF documentación o información al respecto de alguna respuesta o posicionamiento.

El 9 de septiembre de 2009, el Secretario de Comunicaciones del GEM en funciones, solicitó al Subsecretario de Infraestructura de la entonces SCT, certificara la *NEGATIVA FICTA* que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procedía, en virtud de que la dependencia, había excedido el plazo de tres meses para dar respuesta y atención a diversos oficios, del 21 de marzo de 2007, 1 de agosto de 2007 y 21 de marzo de 2008, notificados el 17 de abril de 2007, 3 de agosto de 2007 y 3 de abril de 2008, respectivamente.

En consecuencia, el 9 de octubre de 2009 el GEM presentó una demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra de la negativa ficta atribuida a la entonces SCT, respecto de la solicitud de reconocimiento del derecho adquirido del GEM sobre la titularidad de la concesión para explotar, operar y conservar el tramo Chamapa-Lechería de la carretera La Venta-Lechería.

El Tribunal citado, resolvió decretando el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo intentado por el GEM, con fundamento en los artículos 8, fracciones II y XI, y 9 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente en la época de los hechos.

Por otra parte y como ya fue señalado, ambas partes, suscribieron un convenio de transacción por 3,566,805.8 miles de pesos el 12 de diciembre de 2014, para dar fin a la controversia generada con motivo del diverso “Convenio de Concertación de Acciones para la liberación del derecho de vía, necesario para la construcción de la carretera La Venta-Lechería en su tramo Chamapa-Lechería” celebrado el 7 de agosto de 1992; y de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

- I. En el apartado de Antecedente 15), se refiere: “...La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que ‘LA SCT’ realice el pago de la indemnización determinada con cargo a su presupuesto autorizado”.
- II. La entonces SCT informó que se utilizó la determinación emitida por PricewaterhouseCoopers S.C., a través del escrito libre del 9 de diciembre de 2014, mediante el cual concluyó, que el valor de los flujos de operación que se hubieran generado por la explotación del tramo Chamapa-Lechería de la carretera La Venta – Lechería, considerando un plazo de 20 años contados a partir del 1 de septiembre de 2009 y hasta el 31 de agosto de 2029 era de 3,566,805.8 miles de pesos.
- III. Se acordó entre las partes en la Cláusula TERCERA, que de acuerdo con la Cláusula QUINTA del Convenio de Concertación de Acciones, firmado el 7 de agosto de 1992 por el Secretario y los Directores Generales de Asuntos Jurídicos y de Carreteras Federales, todos de la entonces SCT, y el Gobernador y los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y de Comunicaciones y Transportes, todos del Estado de México, que el destino de los ingresos marginales que correspondieran a los importes netos que finalmente habría tenido por la operación y explotación del tramo carretero, se debían aplicar al programa de Construcción, Reconstrucción, Conservación y Modernización de Caminos y Vialidades a realizar en el Estado de México previamente convenidos con la entonces SCT.

Adicionalmente, la ASF, solicitó diversa información y documentación a la entonces SCT y a la SHCP, obteniéndose los siguientes resultados:

- I. El Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la entonces SCT y enlace con la ASF, proporcionó cinco CLC por un importe total de 3,566,804.8 miles de pesos, como se citan a continuación:

CLC EMITIDAS POR LA ENTONCES SCT A FAVOR DEL (SAASCAEM)

(Miles de Pesos)

Folio de CLC	Fecha de pago	Importe	Cuenta Bancaria BBVA BANCOMER ala que se transfirieron los recursos públicos federales (terminación)
4819	31/12/2014	500,000.0	....9768
796	30/03/2015	721,595.9	....9768
829	13/04/2015	278,404.1	....9768
2701	21/09/2016	1,600,000.0	....4057
2984	12/10/2018	466,804.8	....4057
Total		3,566,804.8	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por la entonces SCT, mediante el oficio del 14 de octubre de 2019.

Con base en el cuadro anterior, se comprobó que todos los recursos públicos federales señalados, la entonces SCT los clasificó, registró y pagó como “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”.

- II. Mediante el oficio del 3 de agosto de 2020, suscrito por el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la DGPOP de la entonces SCT y enlace con la ASF, respecto de la documentación justificativa y comprobatoria que acreditará lo referente a las indemnizaciones pagadas a los dueños de los predios afectados por la liberación del derecho de vía para la construcción del tramo Chamapa-Lechería de la carretera La Venta-Lechería, así como, respecto de los avalúos, responsivas, órdenes de pago, entre otros, informó que, debido a la antigüedad de los hechos, no se localizó la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.
- III. La entonces SCT atendió la solicitud de información y documentación complementaria en relación con toda la información y documentación justificativa y comprobatoria soporte de las CLC relacionadas con los recursos públicos federales que transfirió al GEM en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018; señalando que la unidad administrativa ejecutora del gasto realizó los pagos a que se refieren las CLC, con base en la Cláusula Segunda, inciso a), párrafo segundo, del Convenio de Transacción, que refería que para dar fin a la Controversia con motivo del diverso Convenio de Concertación de Acciones para la liberación del Derecho de Vía, de la Carretera la Venta-Lechería en su tramo Chamapa-Lechería del 7 de agosto 1992, así como para resolver y prevenir cualquier otra presente o futura.

Adicionalmente, el Director de Control y Seguimiento de auditorías de la DGPOP de la entonces SCT y Enlace con la ASF, respecto a la información y documentación justificativa y comprobatoria que acreditará los programas de construcción, reconstrucción, conservación

y modernización de caminos y vialidades convenidos con el GEM, para la aplicación de los recursos marginales que resultaran de los recursos públicos federales que transfirió en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, en cumplimiento del convenio de transacción multicitado, se informó que “...no se derivaron programas de Construcción, Reconstrucción, Conservación y Modernización de caminos y vialidades convenidos con el GEM para la aplicación de dichos recursos”; y que la documentación que no había sido proporcionada a la ASF, era principalmente por la antigüedad de esta.

IV. De la solicitud al Director General de Programación y Presupuesto (DGPYP) “B” de la SHCP, el Subdirector de Atención a Órganos de Fiscalización II, informó que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestaria de la entonces SCT, previo a la firma del convenio de transacción suscrito el 12 de diciembre de 2014 con el GEM por la cantidad de 3,566,805.8 miles de pesos, y a la autorización de la misma; señaló que en las atribuciones conferidas a esa Unidad Administrativa no se establece la facultad de autorizar y emitir dictámenes de suficiencia presupuestaria relacionados con “Convenios de Transacción”; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal celebren con las Entidades Federativas; asimismo, informó que la facultad para emitir el dictamen de suficiencia presupuestaria de la SHCP, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto correspondiente, se realiza únicamente sobre los Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos, que las dependencias y entidades pretendan celebrar con Entidades Federativas, por lo que no se tiene la facultad sobre el convenio de transacción referido.

V. Asimismo, la entonces SCT proporcionó atenta nota en la que se explicó los movimientos presupuestales mediante los cuales la dependencia realizó el pago correspondiente, aclarando que dichos recursos provienen de su presupuesto asignado en el PEF excepto lo que concierne al ejercicio de 2018 en el que se recibió una ampliación líquida de la SHCP remitiendo como documentación soporte de la nota señalada.

- Póliza 50907Lt9 2014", documento Hoja de Cálculo, de tamaño 52 KB.
- Póliza 768890 2015", documento Hoja de Cálculo, de tamaño 37 KB.
- Póliza 12679Lf6 2015", documento Hoja de Cálculo. de tamaño 37 KB.
- Póliza 2154188 2016, documento Hoja de Cálculo, de tamaño 37 KB.
- Póliza 3125349 2018 ', documento Archivo PDF, de tamaño 155 KB.
- UR 635 Libro Mayor Cta. 52311 2014, documento Hoja de Cálculo, de tamaño 69 KB.
- UR 635 Libro Mayor Cta. 57311 2015, documento Hoja de Cálculo, de tamaño 48 KB.
- UR 635 Libro Mayor Cta. 52311 2016, documento Hoja de Cálculo, de tamaño 46 KB.
- UR 635 Libro Mayor Cta. 52311 2018, documento Hoja de Cálculo, de tamaño 37 KB.

- Adecuación presupuestal 2014 contenida en el archivo denominado "2014-9-710-5558 Champa 500", documento XPS, de tamaño 59 KB
- Adecuación presupuestal 2014 contenida en el archivo denominado "2014-9-710-5606 Champa 500", documento Archivo PDF, de tamaño 7 KB
- Adecuación presupuestal 2015 contenida en el archivo denominado "2015-9-710-1005 Champa 721.6", documento XPS. De tamaño 326 KB
- Adecuación presupuestal 2015 contenida en el archivo denominado "2015-9-710-1038 Champa 13.8", documento Archivo PDF. De tamaño 27 KB
- Adecuación presupuestal 2015 contenida en el archivo denominado "2015-9-710-1085Champa 264.6", documento Archivo PDF, de tamaño 17 KB
- Adecuación presupuestal 2016 contenida en el archivo denominado "2016-9-710-3088 Champa 1600", documento Archivo PDF, de tamaño 15 KB
- Adecuación presupuestal 2018 contenida en el archivo denominado "2018-9-710-3693 Champa 466.8", documento Archivo PDF, de tamaño 10 KB

Por último, se constató que la entonces SCT en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, clasificó, registró y transfirió los 3,566,804.8 miles de pesos al SAASCAEM con cargo a la partida presupuestal, por el objeto del gasto *"Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"*.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entonces SCT hizo saber que de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Carretero, no se encontraron más elementos documentales que aportar; y señaló, que el Convenio de Transacción fue sancionado y validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la entonces SCT, como consta en el oficio presentado; ya que, de la lectura de dicho oficio se desprende que la Unidad señalada consideró que el proyecto de "Convenio de Transacción" que se hizo de su conocimiento, desde el punto de vista jurídico, se encontraba correcto en su forma y estructura legal; además de hacer notar que el convenio citado se encontraba plasmado por escrito y en la formalización del mismo participaron los servidores públicos que en ese momento desempeñaban los cargos con los que se ostentaron, cuyas facultades se encontraban plasmadas en el Reglamento Interior de la entonces SCT, conforme a lo siguiente "...artículo 2º . Para el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con los siguientes servidores públicos, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT:

II. Subsecretario de Infraestructura.

...

XV. Dirección General de Desarrollo Carretero...”.

“...ARTÍCULO 6º. Corresponden a los Subsecretarios y a los Coordinadores Generales:

IX. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación o que les correspondan por suplencia...”.

“...ARTÍCULO 10. Corresponde a los Titulares de Unidad y a los Directores Generales:

I. Suscribir los convenios y contratos de su competencia y tratándose de convenios y contratos relativos a arrendamientos, adquisiciones, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza, suscribirlos de conformidad con los montos que señala el Secretario o el Oficial Mayor...”.

Asimismo, la entonces SCT, a través del Director de Control y Seguimiento de Auditorías remitió el anexo 10 “Modelo Financiero” del convenio de transacción multicitado, que contiene el reporte emitido por PricewaterhouseCoopers, S.C. quien determinó el valor actual neto de los flujos que se hubieran generado derivados de la explotación del tramo Chamapa Lechería de la carretera La Venta Lechería, utilizando para ello información proporcionada por la Dirección Fiduciaria de BANOBRAS en virtud de que el tramo estaba concesionado al Fideicomiso de Administración y Fuente de pago número 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), el cual sirvió de base para la determinación de la indemnización pagada al Gobierno del Estado de México

Así también, nuevamente la entonces SCT presentó las CLC número 4819, 2984 y 2701 que refieren a los recursos públicos federales que transfirió al SAASCAEM; y en cuanto a las CLC 829 y 796, presentó adicionalmente los recibos números 4546 por 278,404.1 miles de pesos del 13 de abril de 2015, y el 4247 por 721,595.9 miles de pesos del 30 de marzo de 2015, ambos emitidos por el SAASCAEM a favor de la entonces SCT. También presentó la solicitud realizada a la Unidad de Política y Control Presupuestario de esa Dependencia para la autorización de recursos presupuestarios hasta por 3,566,805,849.83 pesos con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría para cubrir el compromiso referente al convenio de transacción firmado entre la entonces SCT y el GEM.

**2.** Debido a que la entonces SCT transfirió al SAASCAEM recursos públicos federales en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, la ASF solicitó diversa información y documentación al GEM; el cual, a través del oficio del 17 de agosto de 2020, proporcionó diversa documentación e información y de su análisis, se detectó que remitió copia certificada de los estados de cuenta a nombre del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), con números de cuentas terminaciones ...9768 y ...4057, en donde se observó que el SAASCAEM recibió cinco depósitos entre 2014 y

2018 por un importe total de 3,566,804.8 miles de pesos provenientes de la TESOFE por orden de la entonces SCT, como se detalla:

TRANSFERENCIAS QUE RECIBIÓ EL SAASCAEM DE LA ENTONCES SCT

(Miles de Pesos)

Cuenta Bancaria (TERMINACIÓN)	Fecha	Importe	CLC
	31/12/2014	500,000.0	4819
...9768	30/03/2015	721,595.9	796
	13/04/2015	278,404.1	829
	21/09/2016	1,600,000.0	2701
...4057	12/10/2018	466,804.8	2984
		3,566,804.8	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por el GEM mediante el oficio del 17 de agosto de 2020.

Por otra parte, se comprobó que el SAASCAEM transfirió al Gobierno del Estado de México (GEM) el total de los recursos públicos federales que la entonces SCT en su momento le transfirió por 3,566,804.8 miles de pesos, por los cuales, el GEM emitió nueve recibos de recursos por un importe total de 3,567,579.8, como a continuación se señala:

RECIBOS DE PAGO EMITIDOS POR EL GEM AL SAASCAEM POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES  
PROVENIENTES DE LA ENTONCES SCT

(MILES DE PESOS)

Folio	Fecha	Total	Concepto	Número de cuenta (Terminación)
101240	06/01/15	500,000.0	Reintegro referente al Convenio de Transacción para dar fin a la controversia generada con motivo del diverso convenio de concertación de acciones para la liberación del derecho de vía de la carretera La Venta-Lechería en su tramo Chamapa-Lechería celebrado el 7/08/92.	
102167	28/04/15	500.0		
102164	28/04/15	221,813.4	Devolución con referencia al Convenio de Transacción que, para dar fin a la controversia generada con motivo del diverso convenio de concertación de acciones para la liberación del derecho de vía de la carretera La Venta-Lechería en su tramo Chamapa-Lechería celebrado el 7/08/92.	
102163	28/04/15	500,000.0		...5544
102165	28/04/15	404.1		
102166	28/04/15	277,500.0		
108215	12/10/16	1,600,000.0	Convenio de Transacción para dar fin a la controversia generada con motivo del diverso convenio de concertación de acciones para la liberación del derecho de vía de la carretera La Venta-Lechería en su tramo Chamapa-Lechería celebrado el 7/08/92.	

Folio	Fecha	Total	Concepto	Número de cuenta (Terminación)
110809	23/06/17	557.5	Rendimientos financieros de la cuenta terminación ...4057 de BBVA BANCOMER, referente a Convenio de Concertación de acciones para la liberación del derecho de vía de la carretera La Venta-Lechería en su tramo Chamapa-Lechería, del 7/08/92.	
121770	17/10/18	466,804.8	Convenio de Transacción para dar fin a la controversia generada con motivo del diverso convenio de concertación de acciones para la liberación del derecho de vía de la carretera La Venta-Lechería en su tramo Chamapa-Lechería celebrado el 7/08/92.	
TOTAL		3,567,579.8	Con rendimientos financieros	
		3,566,804.8	Sin rendimientos financieros	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por el GEM mediante el oficio del 17 de agosto de 2020.

\* La suma de los recibos números 102163 y 102164 dan un importe total de 721,813.4; sin embargo, no se consideraron los rendimientos financieros generados por 217.5

\*\* El recibo número 110809 por un importe de 557.5 tampoco se consideró por ser rendimientos financieros.

Por otra parte, en respuesta al oficio suscrito por la Directora General de Auditoría Forense actualmente Directora General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero de la ASF, el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del

Estado de México y Coordinador de las Actividades de Fiscalización, proporcionó copia certificada de los estados de cuenta a nombre del SAASCAEM de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, con número de cuenta terminación ...9768, donde se constató que este recibió tres transferencias bancarias (1 en 2014 y 2 en 2015) por un importe total de 1,500,000.0 miles de pesos, provenientes de la TESOFE; y a su vez, en el ejercicio fiscal 2015 el SAASCAEM, realizó transferencias electrónicas a una cuenta bancaria del GEM por un importe total de 1,500,217.5 miles de pesos, como a continuación se detalla:

TRANSFERENCIAS QUE RECIBIÓ EL SAASCAEM DE LA TESOFE EN  
EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y 2015

(MILES DE PESOS)			
CLC	Cuenta Bancaria (SAASCAEM) (Terminación)	Fecha	Importe
4819		31/12/14	500,000.0
796	...9768	30/03/15	721,595.9
829		13/04/15	278,404.1
Total			1,500,000.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por el GEM mediante oficio del 17/08/20.

TRANSFERENCIAS DEL SAASCAEM AL GEM EN EL  
EJERCICIO FISCAL 2015

(MILES DE PESOS)			
	Cuenta Bancaria (GEM) (Terminación)	Fecha	Importe
		06/01/15	500,000.0
		08/04/15	500,000.0
	...5544	09/04/15	221,813.4
		22/04/15	404.1
		22/04/15	277,500.0
		23/04/15	500.0
Total			1,500,217.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por el GEM mediante oficio del 17/08/20.

\*Nota. 217.5 miles de pesos corresponden a rendimientos financieros.

Como ya se señaló, por medio de las CLC con folios 4819, 796 y 829, se comprobó que la entonces SCT ordenó a la TESOFE la transferencia de recursos públicos federales, a la cuenta bancaria terminación 9768 a nombre del SAASCAEM por 500,000.0 miles de pesos, 721,595.9 miles de pesos y 278,404.1 miles de pesos, respectivamente, totalizando 1,500,000.0 miles de pesos.

Así también, el GEM proporcionó pólizas de ingresos y egresos, recibos y contra recibos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y comprobantes de transferencias bancarias del ejercicio fiscal 2015, con respecto a los recursos públicos federales que le transfirió la entonces SCT en los ejercicios fiscales 2014 y 2015, señalando que dichos recursos, fueron clasificados como aprovechamientos por reintegros, registrados como ingresos propios, como a continuación se detalla:

Póliza de Ingresos número 102 del 30 de abril del 2015, misma que advierte el registro contable con cargos a la cuenta contable 1112 “Bancos/Tesorería” y abonos a la cuenta contable 4169 “Otros aprovechamientos” por 500,000.0 miles de pesos, 221,813.4 miles de pesos, 404.1 miles de pesos, 277,500.0 miles de pesos y 500.0 miles de pesos, equivalente a un importe total de 1,000,217.5 miles de pesos; además, presenta cargos a la cuenta de orden presupuestaria 8120 “Ley de Ingresos por Ejecutar” y abonos a la cuenta de orden presupuestaria 8150 “Ley de Ingresos Recaudada” por los mismos importes y, proporcionó estados de cuentas bancarios en los cuales se identificó lo siguiente:

RECIBOS EMITIDOS POR EL SAASCAEM AL GEM (MILES DE PESOS)			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS A NOMBRE DEL GEM	
Número	Fecha de pago	Importe	Número de cuenta (Terminación)	Fecha de transferencia
102163	28/04/15	500,000.0		08/04/15
102164	28/04/15	221,813.4		09/04/15
102165	28/04/15	404.1	...5544	22/04/15
102166	28/04/15	277,500.0		22/04/15
102167	28/04/15	500.0		23/04/15
Total 2015		1,000,217.5		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por el GEM mediante el oficio del 17 y 18 de septiembre de 2020.

\*Nota. 217.5 miles de pesos corresponden a rendimientos financieros.

Pólizas de Egresos E356, E64, D62, D31, D321 y E280 del 29/04/2015, 12/05/2015, 29/04/2015, 12/05/2015, 16/12/2015, 15/05/2015, respectivamente, así como su soporte documental.

Pólizas de Egresos E542 y E635 del 31 de julio y 21 de septiembre, ambas de 2015, respectivamente, así como las autorizaciones de pago, estados de cuenta bancarios y comprobantes de las transferencias bancarias correspondientes a los pagos por liberación de derecho de vía para la conclusión de la autopista Toluca-Zitácuaro, del Programa de Acciones para el Desarrollo, ejecutado por el SAASCAEM, como a continuación se detalla:

Con lo anterior, se constató que el GEM transfirió al SAASCAEM 225,000.0 miles de pesos, que se encontraban dentro de los 1,500,217.5 miles de pesos que el SAASCAEM había transferido a la cuenta bancaria terminación ...5544 a nombre del “Gobierno del Estado de México Concentradora Federal 201”.

Por otra parte, el GEM proporcionó la Autorización de Pago con folio 0255923 y fecha de ingreso del 15 de julio de 2015, en la cual se constató que el GEM autorizó al SAASCAEM un presupuesto de 350,900.0 miles de pesos para el pago de Liberación del Derecho de Vía para

la Conclusión de la Autopista Toluca-Zitácuaro con cargo a la partida presupuestal de gasto 6156 “Indemnizaciones por expropiación o adjudicación”, perteneciente al capítulo de gasto 6000 “Inversión Pública”; asimismo, el GEM proporcionó los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria terminación ...5544 a nombre del Gobierno del Estado de México, donde se reflejan dos transferencias a la cuenta bancaria terminación ...9768 a nombre del SAASCAEM, el primero el 31 de julio de 2015 por 150,000.0 miles de pesos y el segundo el 18 de septiembre de 2015 por 75,000.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de México, presentó a la ASF las Pólizas de Egresos E356, E64, D62, D31, D321 y E280 con fechas 29/04/2015, 12/05/2015, 29/04/2015, 12/05/2015, 16/12/2015, 15/05/2015 respectivamente, por 1,280,991.8 miles de pesos y E542 y E635 del 31/07/2015 y 21/09/2015, por 225,000.0 miles de pesos.

Con respecto a lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), proporcionó la información y documentación solicitada, y con el análisis de esta se constató lo siguiente:

- En el ejercicio fiscal 2015, el SAASCAEM transfirió de la cuenta bancaria terminación ...9768, a la cuenta bancaria terminación ...5544 a nombre del “Gobierno del Estado de México Concentradora Federal 201”, 1,500,217.5 miles de pesos.
- De la cuenta bancaria terminación ...5544, se identificaron ocho transferencias en el ejercicio fiscal 2015 por 1,511,527.7 miles de pesos (la diferencia corresponde a los rendimientos financieros generados por 11,310.1 miles de pesos) como se señaló en el presente resultado.

**DEPÓSITOS DEL SAASCAEM AL GEM POR 1,500,217.5 MILES DE PESOS Y RETIROS DEL GEM POR 1,511,527.7 MILES DE PESOS MÁS  
INTERESES GENERADOS POR 11,310.1 MILES DE PESOS**

Transferencias del SAASCAEM al GEM en 2015			Transferencias del GEM a otros beneficiarios en 2015 (Miles de Pesos)		Intereses generados en 2015 (Miles de Pesos)	
Cuenta Bancaria (GEM) (Terminación)	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Importe
...5544	06/01/15	500,000.0	29/05/15	505,644.8	29/05/15	5,644.8
	08/04/15	500,000.0	29/04/15	373,000.9		
			31/07/15	150,000.0	16/12/15	5,532.9
	09/04/15	221,595.9	18/09/15	75,000.0		
			16/12/15	129,345.4		
	22/04/15	404.1	29/04/15	404.2		
	22/04/15	277,500.0	29/04/15	277,632.3	29/04/15	132.4
	23/04/15	500.0	29/04/15	500.1		
Total			1,500,000.0		1,511,527.7	
					11,310.1	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por la CNBV mediante el oficio del 17 de noviembre de 2020.

De lo anterior, se constató que en el ejercicio fiscal 2015, el GEM recibió del SAASCAEM recursos públicos federales por 1,500,000.0 miles de pesos.

Posteriormente, la CNBV proporcionó información y documentación y de su análisis, se comprobó lo siguiente:

- De las ocho transferencias reflejadas en la cuenta terminación ...5544 a nombre del “Gobierno del Estado de México Concentrador Federal 201” en el ejercicio fiscal 2015 por 1,511,527.7 miles de pesos, se identificó que seis de estos, por un importe total de 1,286,527.6 miles de pesos, fueron transferidos a la cuenta destino terminación ...4809 cuyo titular es el “...Gob Edo Mex Concentrador Estatal...”, como se detalla a continuación:

RETIROS DE LA CUENTA TERMINACIÓN ...5544

(Miles de Pesos)

Retiro	Fecha de deposito	Cuenta de destino (terminación)	Importe
1	29/04/15		373,000.9
2	29/04/15		277,632.3
3	29/04/15	...4809	404.2
4	29/04/15		500.1
5	29/05/15		505,644.8
6	16/12/15		129,345.4
Total			1,286,527.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por la CNBV con el oficio del 3 de diciembre de 2020.

Cabe mencionar que de conformidad a lo establecido en los artículos 79, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, el 1 y 2, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos públicos federales que administren o ejerzan las entidades federativas; y toda vez que, el Gobierno de Estado de México registró como ingresos propios en el rubro de aprovechamientos por reintegros, los recursos públicos que le transfirió la entonces SCT en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, esta entidad de fiscalización superior no cuenta con facultades para auditar dichos ingresos.

**3.** Por lo que respecta a los recursos públicos federales que la entonces SCT transfirió al SAASCAEM en el ejercicio fiscal 2016, el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Coordinador de las Actividades de Fiscalización, remitió a la ASF, copia certificada de los estados de cuenta a nombre del SAASCAEM del ejercicio fiscal 2016, con número de cuenta terminación ...4057, donde se constató que éste recibió una transferencia bancaria por un importe total de 1,600,000.0

miles de pesos, provenientes de la TESOFE; y a su vez, en el mismo ejercicio fiscal, el SAASCAEM, realizó una transferencia electrónica a una cuenta bancaria del GEM por los mismos 1,600,000.0 miles de pesos, como a continuación se detalla:

TRANSFERENCIAS QUE RECIBIÓ EL SAASCAEM DE LA ENTONCES SCT EN EL EJERCICIO FISCAL 2016			TRANSFERENCIAS DEL SAASCAEM AL GEM EN EL EJERCICIO FISCAL 2016			
(Miles de Pesos)			(Miles de Pesos)			
CLC	Cuenta Bancaria (SAASCAEM) (Terminación)	Fecha	Importe	Cuenta Bancaria (GEM) (Terminación)	Fecha	Importe
2701	...4057	21/09/16	1,600,000.0	...5544	3/10/16	1,600,000.0
	Total		1,600,000.0	Total		1,600,000.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por el GEM mediante el oficio del 17 de agosto de 2020

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por el GEM mediante el oficio del 17 de agosto de 2020.

Por otra parte, el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del GEM y Coordinador de las Actividades de Fiscalización, se remitió, a su vez, el oficio del 17 de septiembre de 2020, suscrito por el Contador General Gubernamental, en el cual señaló que: “...se clasificaron presupuestalmente como aprovechamientos por reintegros, los recursos públicos federales que recibió el Gobierno del Estado de México, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ejercicio fiscal 2016 por 1,600,000.0 miles de pesos...”.

Como ya se señaló, por medio de la CLC con folio 2701, se comprobó que la entonces SCT ordenó a la TESOFE la transferencia de recursos públicos federales a la cuenta bancaria terminación 4057 a nombre del SAASCAEM por 1,600,000.0 miles de pesos miles de pesos.

Asimismo, el GEM proporcionó pólizas de ingresos y de egresos, recibos y contra recibos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y comprobantes de transferencias bancarias del ejercicio fiscal 2016, argumentando que dichos recursos recibidos de la entonces SCT, fueron clasificados como aprovechamientos por reintegros, registrados como ingresos propios, anexando:

1. Póliza de Ingresos número I-64, del 11 de octubre del 2016, en la cual se refleja el registro contable con cargo en la cuenta contable 1112 “Bancos/Tesorería” y abonos a la cuenta contable 4164 “Aprovechamientos por reintegros” por 1,600,000.0 miles de pesos; asimismo, muestra cargos a la cuenta de orden presupuestaria 8120 “Ley de Ingresos por Ejecutar” y abonos a la cuenta de orden presupuestaria 8150 “Ley de Ingresos Recaudada” por el mismo importe referido.
2. Por otra parte, proporcionó información y documentación del pago de nóminas, pagos de ISR por retenciones de sueldos y salarios y pagos referentes a la Operación

y Mantenimiento de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales (Plantas de tratamiento de Toluca Norte y Toluca Oriente).

Adicionalmente, el GEM proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación dos contra-recibos emitidos por el GEM a favor de la TESOFE, así como las consultas de movimientos en el Sistema Integral de Tesorería como se detallan a continuación:

IMPIUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) PAGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016

(Miles de Pesos)

Contra-Recibo emitido por el GEM				Comprobante de pago del Sistema Integral de Tesorería					Cuenta Bancaria (Terminación)
Núm	Folio	Fecha	Concepto solicitud de pago	Monto	Folio	Ejecutora	Identificador	Concepto	
E14 736	1003 581	16/11/16	Pago de retención de 10% de ISR sobre honorarios y arrendamientos e impuesto trasladado de IVA correspondiente al mes de octubre de 2016.	1,468.3	7-14736- 2016	Contaduría General Gubernamental	Devoluciones	Solicitud de pagos diversos	...5050
E14 737	1003 582	16/11/16	Pago de retención de 10% de ISR sobre honorarios y arrendamientos e impuesto trasladado de IVA correspondiente al mes de octubre de 2016.	398,538.6	7-14737- 2016	Contaduría General Gubernamental	Nómina Cuentas pagadoras	Solicitud de pagos diversos	...5050
Total				400,006.9					

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por el GEM mediante el oficio del 17 y 18 de septiembre de 2020.

Del análisis por parte del personal auditor comisionado de la ASF, a la información y documentación proporcionada por el GEM, a 28 comprobantes de transferencias bancarias, por un importe total de 1,179,349.9 miles de pesos; se comprobó, que dichas transferencias fueron por conceptos de pago de nómina; asimismo, los dos contra-recibos, por un total de 400,006.9 miles de pesos, consignan conceptos por pago de retención de 10% de ISR sobre honorarios y arrendamientos e impuesto trasladado de IVA correspondiente a octubre de 2016.

Adicionalmente, el GEM proporcionó seis CFDI, emitidos en el ejercicio fiscal 2016 por un importe total de 31,112.5 miles de pesos.

Del análisis de los CFDI señalados en el cuadro anterior, emitidos por el Gobierno del Estado de México a Plantas de Tratamiento Toluca Norte y Toluca Oriente 2090, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N.C. (BANOBRAS) en su carácter de Institución Fiduciaria, se constató que los mismos consignan el concepto de pagos referentes a la realización de los servicios de las plantas de Tratamiento Toluca Oriente y Toluca Norte; asimismo, proporcionó

la Autorización de Pago del Programa de Acciones para el Desarrollo, siendo la Comisión del Agua del Estado de México, la Unidad Ejecutora de la obra “Operación y Mantenimiento de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales, (Acción Nueva) Municipio. Cobertura Regional”, con la autorización de la aplicación presupuestal con cargo a la partida de gasto 6139 “Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica” perteneciente al capítulo de gasto 6000 “Inversión Pública”; adicionalmente, proporcionó el comprobante de transferencia bancaria.

Por otra parte, la CNBV proporcionó diversa información y documentación, y con el análisis de la misma, se constató que en el ejercicio fiscal 2016, el SAASCAEM transfirió de la cuenta bancaria terminación ...4057, a la cuenta bancaria terminación ...5544 a nombre del “Gobierno del Estado de México Concentradora Federal 201”, 1,600,000.0 miles de pesos.

Asimismo, en la cuenta bancaria terminación ...5544 se identificaron cuatro transferencias en el ejercicio fiscal 2016 por un importe total de 1,609,269.9 miles de pesos (la diferencia corresponde a los rendimientos financieros generados por 9,269.9 miles de pesos).

Posteriormente, en respuesta al oficio del 23 de noviembre de 2020, la CNBV, a través del similar del 3 de diciembre de 2020, proporcionó información y documentación y con su análisis, se comprobó lo siguiente:

- De los cuatro retiros reflejados en la cuenta terminación ...5544 a nombre del “Gobierno del Estado de México Concentradora Federal 201” en el ejercicio fiscal 2016 por 1,609,269.9 miles de pesos, se identificó que éstos fueron transferidos a la cuenta destino número ...1274 cuyo titular es el “...GOB EDO MEX CONCENTRADORA ESTATAL 2016...”.

Asimismo, la CNBV proporcionó información y documentación de los estados de cuenta destino con terminación ...1274 cuyo titular es el “...GOB EDO MEX CONCENTRADORA ESTATAL 2016...”; y de su análisis, se constató el depósito de los 1,609,269.9 miles de pesos.; identificándose ocho movimientos de destino por 670,128.9 miles de pesos.

Posteriormente, la CNBV proporcionó la información y documentación relacionada con los ocho movimientos detectados por 670,128.9 miles de pesos, señalados en el párrafo anterior; y de su análisis, se constató que se realizaron ocho retiros por 670,128.9 miles de pesos, todos del 17 de noviembre de 2016, como a continuación se detalla:

## RETIROS DE LA CUENTA TERMINACIÓN ...1274 GOB EDO MEX CONCENTRADORA ESTATAL 2016

(Miles de Pesos)

Retiro	Fecha de deposito	Cuenta de destino	Titular Destino	Importe
1	17/11/16	...0498	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	123,747.8
2		...0024		4.1
3		...1404		81.4
4		...4771		767.0
5		...0501		402,403.8
6		...0501		837.7
7		...4771		510.1
8		...0498		141,777.0
Importe Total transferido				670,128.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por la CNBV con el oficio del 3 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se comprobó que el GEM registró los recursos públicos federales que recibió del SAASCAEM provenientes de la entonces SCT, como “Aprovechamientos por reintegros”.

4. Por lo que respecta a los recursos públicos federales que la entonces SCT transfirió al SAASCAEM en el ejercicio fiscal 2018, el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Coordinador de las Actividades de Fiscalización, remitió a la ASF, copia certificada de los estados de cuenta a nombre del SAASCAEM del ejercicio fiscal 2018, con número de cuenta terminación ...4057, donde se constató que éste recibió una transferencia bancaria por un importe total de 466,804.8 miles de pesos, provenientes de la TESOFE; y a su vez, en el mismo ejercicio fiscal, el SAASCAEM, realizó una transferencia electrónica a una cuenta bancaria del GEM por los mismos 466,804.8 miles de pesos.

Por otra parte, el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del GEM y Coordinador de las Actividades de Fiscalización, remitió el oficio suscrito por el Contador General Gubernamental, en el cual señaló que: “...me permite enviar a usted la información y documentación justificativa y comprobatoria que refleja que se clasificaron presupuestalmente como aprovechamientos por reintegros, los recursos públicos federales que recibió el Gobierno del Estado de México, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ejercicio fiscal 2018 por 466,804.8 miles de pesos...”.

Asimismo, el GEM proporcionó la Póliza de Ingresos número I-84, del 19 de octubre del 2018, en la cual se ve reflejado el registro contable con cargo a la cuenta 1112 “Bancos/Tesorería” y abono a la cuenta 4169 “Otros aprovechamientos” por 466,804.8 miles de pesos; igualmente, con cargo a la cuenta de orden presupuestaria 8120 “Ley de Ingresos por Ejecutar” y abono a la 8140 “Ley de Ingresos Devengada”; y cargo a la 8140 “Ley de Ingresos Devengada” y abono a la 8150 “Ley de Ingresos Recaudada” por el mismo importe.

Adicionalmente, el GEM proporcionó 104 autorizaciones de pago por un total de 530,489.7 miles de pesos, así como comprobantes bancarios de pago por un total de 488,414.5 miles de pesos, observándose que existen transferencias realizadas por el GEM a la Junta de Caminos del Estado de México y a la Dirección General de Vialidad; constatándose adicionalmente, que el GEM realizó pagos por 488,414.5 miles de pesos con cargo a las partidas presupuestales 6151 "Convenios y aportaciones", 6152 "Obra estatal y municipal", 6155 "Ejecución de obras por administración" y 6158 "Estudios de preinversión"; los cuales pertenecen al capítulo de gasto 6000 "Inversión Pública".

Con respecto a lo anterior, la CNBV proporcionó a la ASF diversa información y documentación; y de su análisis, se confirmó que en el ejercicio fiscal 2018, el SAASCAEM transfirió de la cuenta bancaria terminación ...4057, a la cuenta bancaria terminación ...5544 a nombre del "Gobierno del Estado de México Concentradora Federal 201", 466,804.8 miles de pesos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron, en total 4 resultados sin observaciones ni acciones.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 15 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de los terceros relacionados con esta, de cuya veracidad son responsables.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, se concluyó que, en términos generales los recursos públicos federales que la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) transfirió al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, correspondieron a lo pactado en el Convenio de Transacción suscrito entre la entonces SCT y el GEM el 12 de diciembre de 2014, por concepto de una indemnización.

#### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Rafael Obregón Castellanos

Ivone Henestrosa Matus

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Al respecto, la entonces Secretaría de Comunicación y Transportes (SCT) proporcionó diversa información y documentación, y el resultado del análisis correspondiente se plasmó en cada uno de los resultados correspondientes.

***Apéndices***

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Revisar y analizar los contratos y convenios suscritos por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con personas físicas y morales, relacionados con los actos denunciados.
2. Constatar la procedencia de las transferencias efectuadas por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) a entes públicos estatales, en virtud de los convenios celebrados; y que, se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, a efecto de verificar que se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales y normativa aplicables.
3. Verificar que se cuente con la documentación del uso, aplicación y destino de los recursos públicos federales que la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) transfirió a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.
4. Constatar las transferencias de recursos públicos federales que la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) realizó a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; así como, las que se realizaron con terceros.
5. Compulsar mediante visitas domiciliarias y requerimientos de documentación e información, a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Entes Públicos Estatales y, en su caso terceros, para constatar el cumplimiento de la aplicación,

uso y destino de los recursos públicos federales que transfirió la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).